

Cipolletti, 05 de junio de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **C.V.B. C/ T.L.D. S/ MODIFICACION DE REGIMEN DE COMUNICACION. Expte N° CI-02947-F-2025** , traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. **V.B.C.** con patrocinio letrado, iniciando acción contra el Sr. **L.D.T.**, tendiente a obtener una **MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE COMUNICACIÓN**, de sus hijos <.B.T., L.P.T., y V.L.T.

Corrido el correspondiente traslado se presenta el Sr. L.D.T., DNI 2. con patrocinio letrado del Dr. **NESTOR RUMUALDO SOLER**, contestando demanda.

En fecha 24/02/2026 se agrega el informe del ETI.

En dicho estadio procesal se fija audiencia preliminar, celebrada en fecha 27/05/2026, en la cual las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual será presentado en el presente expediente, a los fines de su homologación.

El día 29/04/2026 el demandado se presenta con el nuevo patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Abelino RIVAS HORMAZABAL y Emilia DIOMEDI.

En fecha 26/05/2026 las partes presenten el acuerdo arribado.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual;

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de **REGIMEN DE COMUNICACIÓN**, que transcrito en su parte pertinente dice:

" REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Que las partes acuerdan que el régimen de comunicación entre V. con su papa se desarrollara de la siguiente manera: Los días martes de 17.30 hs (salida de la escuela) a miércoles a la entrada de la escuela 13.30 hs.

Los días jueves de 17.30 hs (salida de la escuela a 22 hs, reintegro en la casa materna, ambos días con tareas hechas y cena.

Fin de semana por medio desde sábado a la mañana a las 11 hs al domingo a las 20 hs.

Si no hay clases por cualquier motivo, los días y horarios siguen igual y se retira y/o reintegra en la casa materna.

VACACIONES Y FESTIVIDADES: Vacaciones de invierno: V. pasara una semana con cada progenitor, acordando las partes que semana y en caso de que V. no quiera quedarse toda la semana serán los días que el niño quiera.

Vacaciones de verano: V. pasara 15 días con cada progenitor en enero y/o febrero y sujeto a coordinación entre las partes y a la voluntad del niño de quedarse todos los días o menos. Dia de la madre/padre: el niño lo pasara con el agasajado. Dia del cumpleaños de la madre/padre: el niño lo pasara con el agasajado. Cumpleaños de V.; pasara medio día con cada progenitor.

Navidad y año nuevo: se alternarán un año con cada uno, si toca navidad será 24/12 más 25/1 con mama, año nuevo con papa 31/12 y 1/1, y así sucesivamente.

AUTORIZACION PARA VIAJAR; se dará por cada viaje y el progenitor que realice el mismo debe informar lugar, fecha y contacto al otro progenitor.

CONTACTO TELEFONICO: V. llevara un teléfono cuando este con su papa a los fines de poder comunicarse con su mama.

PAUTAS: Se hace saber que son tres hijos que tienen en común, más allá

de que se acuerde específicamente sobre V. por ser el menor; las chicas podrán compartir los mismos días y horarios con su papa, y se comunicaran directamente con él, a los fines de que puedan compartir como hermanos.

Se hace saber que el niño se reconoce como V., en todos los lugares a los que concurre, por ello el Sr T. así lo llamara en público y de manera privada lo llamara como este último prefiera.

Las partes acuerdan que se comunicaran con respeto y solo a los fines de coordinar el régimen de comunicación pactado, sin bloquearse, a los fines de poder comunicarse.

Los días y horarios que comparten con su papa, este último se compromete a garantizar que el niño concurra a la escuela y a sus actividades extraescolares (hoy fútbol), ya que seguramente algún fin de semana le tocara llevarlo a torneos que se desarrollan los días sábados.

El Sr T. se compromete a no retirar a V. antes del horarios pactados, especialmente de la escuela; que cuando este con el niño tenga una muda de ropa a los fines de que no cargue con ella los días que lo visita.

Se deja expresamente establecido que, en una primera etapa y atendiendo al bienestar emocional del niño, la modalidad de pernocte podrá implementarse de manera progresiva, respetando los tiempos y voluntad de V., quien podrá decidir inicialmente si desea o no permanecer a dormir en el domicilio paterno, hasta lograr una adaptación gradual.

Ambos progenitores podrán contar con la asistencia de un familiar directo, en caso de que por motivos laborales y/o familiares, o de salud se les pueda complicar con el diagrama de los días aquí fijados, o con el retiro del menor tanto del colegio como de alguna actividad extraescolar que lleve adelante.

Ambos progenitores se comprometen a no manifestarse en contrario sobre dicha asistencia."

II.- Costas por su orden (art. 19 Ley 5396).

III.- Por el acuerdo arribado regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Dra. NATALIA CAROLINA ETURA, por el patrocinio ejercido, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 425.330) (10 IUS/2), y a los letrados patrocinantes por la parte demandada en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 425.330) (10 IUS/2), Dres. EMILIA DIOMEDI y EDUARDO ABELINO RIVAS HORMAZABAL, por el patrocinio ejercido en forma conjunta

Asimismo regulense los honorarios del Dr. NESTOR RUMUALDO SOLER por el patrocinio ejercido desde el inicio del expediente hasta el día 29/04/2026 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 255.198) (3 IUS)

Se deja constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión, etapas de intervención y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficios. Art. 6,8,31 y cctes L.A.) Cúmplase con la ley 869.-

Vincúlese al Dr. NESTOR RUMUALDO SOLER a los fines que tome conocimiento de la regulación aquí efectuada.

IV- Regístrese y notifíquese.

Expídase testimonio y/o copia certificada.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11